



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG147/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE PERSONAS PANELISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS FOROS DE DISCUSIÓN NACIONAL SOBRE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

G L O S A R I O

CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social.
COTSPEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DDyCI	Dirección de Difusión y Campañas Institucionales.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lineamientos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024.
Metodología	Metodología de Promoción y Difusión de la Participación Ciudadana de la Revocación de Mandato.
OPL	Organismos Públicos Locales
PiyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RM	Revocación de Mandato.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral.
- II. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- III. El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los juicios ciudadanos SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 y acumulados, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Unión de emitir la ley reglamentaria en materia de RM y determinó que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera, debería emitir una ley que regule el apartado 8º de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.

- IV.** Por acuerdo INE/CG1444/2021 del 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos así como sus anexos. En el Punto de Acuerdo segundo se previó lo siguiente:

SEGUNDO. Una vez que se promulgue la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, todas las disposiciones de estos Lineamientos que se opongan a ésta quedarán sin efectos, y la Comisión que corresponda deberá presentar a consideración del Consejo General a la brevedad, la propuesta de reforma a los Lineamientos para que se modifiquen con la finalidad de hacerlos armónicos con el contenido de la ley, en función del análisis que se realice sobre el impacto que deba sufrir el cuerpo normativo y los plazos para el procesamiento al seno de los órganos del Instituto.

- V.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1445/2021 el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 del INE.
- VI.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM.
- VII.** El 30 de septiembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1566/2021, el Consejo General aprobó las modificaciones a los Lineamientos, para adecuarlos a las disposiciones de la ley de la materia.
- VIII.** El 20 de octubre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1614/2021, el Consejo General, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso de RM del Presidente de la República 2018-2024, en el cual se prevén las actividades integradas en el calendario que contienen la temporalidad en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los procesos electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales.

- IX.** El 1 de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 y acumulados, en los que determinó revocar el acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, los formatos físicos y los dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de RM, estuvieran en posibilidad de elegir el medio, formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.
- X.** El 10 de noviembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1646/202, el Consejo General del INE, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, modifica los Lineamientos.
- XI.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1717/2021 la asignación de los tiempos de radio y televisión para la difusión del proceso de RM.
- XII.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XIII.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto. La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
- XIV.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la referida controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM. Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emitiera la convocatoria correspondiente, pues en su concepto, en ese momento la RM se trataba de un hecho futuro de realización incierta.
- XV.** El 17 de diciembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1791/2021, el Consejo General aprobó la Metodología.
- XVI.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determinó posponer temporalmente la realización de algunas actividades de RM que arrancarían en 2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.
- XVII.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el acuerdo INE/CG1796/2021, solicitando la suspensión de su ejecución. Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.

- XVIII.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y Partido del Trabajo y organización “Que siga el presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021. Dichos medios de impugnación fueron registrados con los expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUPJDC-1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP-494/2021.
- XIX.** El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el efecto de que el INE se abstuviera de posponer de manera temporal cualquiera de las actividades de la RM, debiendo dejar insubsistente el acuerdo INE/CG1796/2021, así como todos efectos y consecuencias del mismo, y continuar con la RM.
- XX.** El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.
- XXI.** El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio INE/SE/3104/2021 en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

- XXII.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo INE/CG1796/2021, conforme con los puntos resolutiveivos siguientes:

(...)

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.

- XXIII.** El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General determinó mediante acuerdo INE/CG1798/2021 continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior.

- XXIV.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG13/2022 adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021. Dicho acuerdo fue confirmado por la Sala Superior, el 2 de febrero de 2022, en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-20/2022.

- XXV.** El 12 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022 y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, solicitó mediante oficio INE/SE/0049/2022 de manera excepcional recursos adicionales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requerían para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

Para tal efecto, se instó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la respuesta que se brindara en atención al oficio de mérito, fuera remitida al Instituto a más tardar el 31 de enero de este año, a fin de que se tuviera certeza sobre los recursos con los que se operaría la continuación de la RM, en virtud de las definiciones y actividades que debían desarrollarse en lo inmediato, tomando en cuenta el PiyCPRM, en el entendido que, en su caso, la convocatoria respectiva se emitiría a más tardar el 4 de febrero siguiente.

- XXVI.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General tuvo por presentado el informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM que presentó la DERFE a través de la Secretaría.

- XXVII.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE, presentó el referido informe final del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM, el cual dio cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas.

- XXVIII.** El 31 de enero de 2022, se recibió respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de recursos adicionales en la Oficialía de Partes del INE mediante el oficio número 100-028, suscrito por Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, y del Oficial Mayor; por el cual se niegan los recursos adicionales solicitados por el INE para el proceso de RM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XXIX. El 1º de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior, un incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados por estimarse que la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE, se aparta de lo resuelto en el fallo citado, al incumplir con su deber como ente del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

Al respecto, el 4 de febrero siguiente, la Sala Superior del TEPJF determinó que el incidente identificado con la clave SUP-JE-282/2021 y acumulados es infundado

XXX. El 1º de febrero de 2022, en sesión pública el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los artículos 19, fracción V, en la porción normativa “o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo”; 32, último párrafo; 36, fracción IV, incisos a) y b); 41, último párrafo; 59 y 61.

XXXI. El 3 de febrero de 2022, se notificó a este Instituto el acuerdo por el que, la SCJN modificó la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021, solicitada por el INE, para que lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; así como para que no se ejecute la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del Consejo General de dicho Instituto. Asimismo, se estableció, que la medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna.

XXXII. El 4 de febrero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG51/2022, la modificación de los Lineamientos, derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el proceso de RM, y en cumplimiento a la suspensión otorgada por la SCJN, que se precisa en el punto inmediato anterior.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XXXIII. El 4 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE/CG52/2022, el Consejo General aprobó la Convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

CONSIDERANDO

I. Competencia

1. Este Consejo General es competente para organizar los foros de discusión nacional sobre la RM, así como para aprobar la lista de las personas que participarán como panelistas en dichos foros. Lo anterior es conforme a los artículos 35, fracción IX y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la Constitución 4, 27, 29, fracción III, 32, párrafos segundo y tercero, 33, párrafo segundo, y 35, párrafo primero, de la LFRM; y; 7, 34 y 35 de los Lineamientos. Las anteriores disposiciones normativas disponen que el INE es la autoridad responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la RM y que deberá promover la difusión y la discusión informada del proceso de RM, para ello el Instituto deberá organizar al menos dos foros de discusión en medios electrónicos, donde prevalecerá la equidad entre las participaciones a favor de que se revoque el mandato al Presidente de la República por pérdida de la confianza o a favor de que siga en la Presidencia de la República.

En ese sentido, el Consejo General es responsable de vigilar y efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de participación ciudadana, para lo cual cuenta con facultades explícitas e implícitas para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Constitución, la LFRM, la LGIPE, o en otra legislación aplicable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

II. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 2. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
- 3. Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la JGE y la Secretaría.
- 4. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. También podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.

5. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f), g) e i), de la LGIPE establece que son fines del INE: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

6. **Atribuciones del INE en materia de promoción y difusión de la participación ciudadana.** El artículo 27 de la LFRM, establece que el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de RM y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

El artículo 32 de la LFRM, establece que el Instituto deberá iniciar la difusión de la consulta al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el DOF, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada; que promoverá la participación de las y los ciudadanos en la RM a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral, y que la promoción deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos, no podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor de que se revoque el mandato al Presidente de la República por pérdida de la confianza o a favor de que siga en la Presidencia de la República.

El artículo 33, segundo párrafo de la LFRM dispone que el Instituto promoverá la difusión y discusión informada del proceso de RM que hayan



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

sido convocadas a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al propio Instituto, fungiendo como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión para los fines señalados en la Constitución y en la LFRM.

El artículo 35, primer párrafo de la LFRM, establece que el Instituto deberá organizar al menos dos foros de discusión en medios electrónicos, donde prevalecerá la equidad entre las participaciones a favor y en contra.

El artículo 7, segundo párrafo de los Lineamientos dispone que el INE, través de la DECEyEC, la DERFE y la CNCS, llevará a cabo acciones de información, promoción y difusión para la participación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en el proceso de RM.

El artículo 16, fracciones I y VI de los Lineamientos prevé que, para el cumplimiento del objeto de éstos, la DECEyEC tendrá, entre otras, las atribuciones de coadyuvar en la organización de la RM de las actividades en materia de integración de las mesas directivas de casilla, capacitación, promoción y difusión de la RM, promover la participación ciudadana y las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, y le confiera la Ley, la LGIPE, el RE, los Lineamientos, así como el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Comisión competente.

Los artículos 21, fracción VI y 22, fracción V, de los Lineamientos prevé que para el desarrollo de la RM los Consejos Locales y Distritales, respectivamente, tendrán, entre otras, la atribución de coadyuvar con las actividades en materia de promoción y difusión de la participación ciudadana de conformidad con la metodología de promoción y difusión elaborada por la DECEyEC.

El artículo 34 de los Lineamientos dispone que la DECEyEC propondrá a la Comisión competente la Metodología para difusión y promoción de la participación ciudadana de la RM en términos de lo que establezcan las bases de la Convocatoria. Esta metodología deberá ser objetiva y con fines informativos y no podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ciudadanía a favor de que se revoque el mandato al Presidente de la Republica por pérdida de la confianza o a favor de que siga en la Presidencia de la República. Contemplará, por lo menos, un micrositio en la página de internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre la organización de la RM, así como la organización de al menos dos foros de discusión en medios electrónicos, donde prevalecerá la equidad entre las participaciones a favor de que se revoque el mandato al Presidente de la Republica por pérdida de la confianza o a favor de que siga en la Presidencia de la República.

El artículo 35 de los Lineamientos prevé que el INE debe realizar acciones dirigidas tanto a la promoción de la participación ciudadana como a la difusión de la RM, la cual deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos.

El artículo 40 de los Lineamientos dispone que las actividades de promoción y difusión de la participación ciudadana, relativas a la revocación de mandato, se deberán suspender 3 días antes al de la Jornada de RM.

La Metodología, en el numeral 5, establece que su propósito es difundir y promover la participación de la ciudadanía en la RM de conformidad con lo mandado por la Constitución y la LFRM. La difusión y promoción se enfocarán en promover la discusión informada y la reflexión de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 5.3, primer párrafo de la Metodología prevé que la DDyCI, propone la realización de acciones de difusión en radio, televisión, medios impresos, exteriores y digitales; que promuevan entre la ciudadanía la participación, el debate y la cultura de la información bajo una perspectiva pedagógica.

En el inciso a), numeral 5.4.1 de la Metodología se dispone que la DDyCI y la CNCS coordinarán la realización y transmisión de los foros de discusión nacional que se transmitirán en vivo por medios digitales (streaming) y a través de las redes sociales del INE (Facebook-INEMexico y Youtube-INETV), así como las páginas y plataformas de aliados estratégicos. Las 32



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

JLE enlazarán sus redes sociales de manera simultánea con estas transmisiones.

Asimismo, el citado numeral establece que, a más tardar un mes previo a la realización del primer foro, el Consejo General determinará la selección de las personas panelistas, conforme a lo siguiente:

Panel de invitadas(os) presenciales en instalaciones del INE: de dos figuras que proporcione información a favor de la respuesta: “Que se le revoque el mandato por pérdida de confianza” y de dos figuras que brinden información respecto a la respuesta: “Que siga en la Presidencia de la República”.

Los foros tendrán como objetivo promover la participación ciudadana en el ejercicio de RM, a partir de la información que brinden las y los panelistas respecto a las dos repuestas de la pregunta para la RM.

III. Motivos que sustentan la determinación

De conformidad con lo antes señalado, se hace notar que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y la LFRM, el INE, a través de la DECEYEC, promoverá la participación, la discusión informada y la reflexión de la ciudadanía sobre la RM. Para lo cual, la promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía.

Los foros de discusión son espacios abiertos que el Instituto realiza como una herramienta para intercambiar ideas, datos y opiniones sobre la RM, sus objetivos principales son informar y generar la deliberación y el razonamiento para que las personas tengan conocimiento sobre las consecuencias políticas, económicas, sociales y jurídicas del ejercicio revocatorio. Estos foros se realizarán de manera institucional e imparcial.

Tomando en consideración investigaciones en materia de participación ciudadana que apuntan a que entre mayor es el conocimiento y las competencias para el ejercicio de la ciudadanía, mayor es la probabilidad de que aumente la participación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

en ejercicios electivos¹, el Instituto consideró oportuno que, para ampliar la información, fortalecer la difusión e impulsar una discusión exhaustiva sobre el ejercicio de revocación de mandato, se realice un tercer foro la semana previa a la jornada, en virtud de que la LFRM ordena, más no limita, a que se lleven a cabo dos foros.

En este orden de ideas, la realización de los foros constituye una acción relevante dirigida a que las y los ciudadanos adquieran información y conocimiento sobre este mecanismo de participación directa, que al ser el primer proceso de Revocación de Mandato en nuestro país, es un ejercicio inédito para la ciudadanía.

En este sentido, con los foros se busca crear espacios de reflexión plural en los cuales se discutan las posturas a favor de que se revoque el mandato al Presidente de la República por pérdida de la confianza o a favor de que siga en la Presidencia de la República, en torno a la pregunta prevista en el ejercicio, de manera equilibrada, garantizando la equidad entre los posicionamientos y así, coadyuvar a la emisión de un voto libre y razonado.

En ese tenor, es de resaltar que se tiene previsto la realización de tres foros nacionales para promover la participación ciudadana en el proceso de RM a través de la participación de panelistas en los que se manifestarán a favor de las dos respuestas posibles de la pregunta para la RM.

Para tal efecto se contempla la implementación de materiales informativos cuya narrativa se centre en promover la participación ciudadana en la RM, así como en responder a las principales tensiones, dudas o inquietudes que la ciudadanía exprese en torno a la RM.

¹ Jinhee Jo, Jinyoung Lee, Yeawon Kim, (2017), "Political Knowledge and Voter Turnout in South Korea", en *Korea Observer*, Vol. 48, No. 1; Esben Høgh y Martin Vinæs Larse (2016), "Can Information Increase Turnout in European Parliament Elections? Evidence from a Quasi-experiment in Denmark", en *Journal of Common Market Studies*, Vol. 56., Núm. 6, pp. 1495-1508; Daniel Stockemer y Francois Rocher (2017), "Age, political knowledge and electoral turnout: a case study of Canada", en *Commonwealth & Comparative Politics*, Vol. 55.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De allí que en la Metodología se prevé la realización de foros de discusión nacional, que permitan a la ciudadanía conocer la importancia e implicaciones de este ejercicio consultivo.

A fin de cumplimentar lo previsto en el numeral 5.4.1, inciso a), de la Metodología, corresponde a este máximo órgano de dirección aprobar el listado de personas panelistas que participarán en los foros de discusión nacional sobre la RM, de conformidad con los criterios de análisis que se implementaron para la selección, así como las reglas de moderación, participación y producción de los foros de discusión nacional sobre la RM, de conformidad con lo siguiente:

Criterios de análisis para la selección de panelistas presenciales

7. Los criterios de análisis que sustentan la selección de participantes como panelistas en los foros de discusión sobre la RM, son los siguientes:
 - Tomando en consideración que el artículo 35 de la LFRM señala que “El Instituto deberá organizar al menos dos foros de discusión en medios electrónicos, donde prevalecerá la equidad entre las participaciones a favor y en contra” y que la pregunta que será sometida a consideración de la ciudadanía en la RM tiene en términos de lo dispuesto en el artículo 36, fracción IV del citado ordenamiento, dos respuestas posibles, se considerarán personas que puedan posicionarse a favor de cada una de ellas.
 - Que no sean servidoras o servidores públicos, legisladoras o legisladores, miembros del poder judicial o de la dirigencia de algún partido político a nivel nacional o local.
 - Que tengan experiencia y/o trayectoria en ámbitos públicos como el periodismo, el análisis, el activismo y/o la academia.
 - Que se hayan posicionado previamente en artículos, redes sociales o cualquier otra vía de comunicación, sobre la RM, independiente de su postura.
 - Que accedan a participar en los foros y acepten las reglas establecidas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Se seleccionará a las y los participantes considerando la paridad de género.
8. Por ello, conforme a los criterios de selección establecidos, se plantea designar como panelistas a las siguientes personas:

Primer Foro: 25 de marzo de 2022

Posicionamientos a favor de la respuesta: “Que se le revoque el mandato por pérdida de confianza”

- **Gilberto Lozano**

Ingeniero de profesión, ha sido catedrático a nivel posgrado en el Tecnológico de Monterrey.

Es cofundador de la organización EvolMex, cuyo objetivo es “Construir Ciudadanía” y preside la Red Global “Qué Paz México”. Actualmente es fundador y coordina a nivel nacional el Congreso Nacional Ciudadano que hoy se conocer como el Frente Nacional Ciudadano (FRENA).

En grupo FEMSA fue miembro de los Consejos de Administración de Cervecería Cuahutémoc Moctezuma, Coca-Cola FEMSA, Hospital San José, Consejo Coordinador Empresarial y Consejo Ejecutivo Coparmex Nacional.

- **Natalia Vidales**

Comunicóloga egresada de la Universidad de Sonora. Ha participado en diversos grupos sociales y de ayuda comunitaria.

Durante dos períodos fue coordinadora en Sonora de la agrupación política nacional Mujeres y Punto, destacando en su período el impulso a la Ley de Acceso a la Información en el Estado de Sonora.

En 2008 constituyó, junto con un grupo de mujeres, la asociación civil Mujer y Poder en Equidad. Coordinadora estatal de la asociación civil Iluminemos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

México desde el 2009. Columnista y editorialista en varios medios locales. Desde 2005 fundó la revista Mujer y Poder.

Posicionamientos a favor de la respuesta: “Que siga en la Presidencia de la República”

- **Julián Atilano**

Sociólogo por la Universidad de Guadalajara, Maestro en Ciencias sociales por FLACSO y doctor en sociología por El Colegio de México. Es investigador postdoctoral en el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad (PUEDJS) de la UNAM. Trabaja sobre temas de democracia y política en el espacio digital.

Es autor de textos como “Influencia sociodigital en los comportamientos electorales: tres casos de estudio” (Colmex, 2018).

- **Juncal Solano**

Abogada, conductora y YouTuber. Fue candidata de Morena a diputada local en Jalisco en 2021 por el distrito 6 en Zapopan.

Es conductora en el medio digital El Charro Político, que cuenta con más 1.2 millones de suscriptores.

Segundo Foro: 31 de marzo de 2022

Posicionamientos a favor de la respuesta: “Que se le revoque el mandato por pérdida de confianza”

- **Jorge Goñi López**

Ingeniero de profesión, fue fundador del Frente Nacional Ciudadano (FRENA) pero ya no pertenece a esta organización y de manera independiente colabora en otras organizaciones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es Ingeniero Mecánico Electricista, egresado del Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México, cuenta con una maestría en telecomunicaciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Es especialista en desarrollo de procesos y operaciones, así como desarrollo de modelos de negocios.

Ha participado como consultor de negocios e ingeniería en diversos proyectos entre los que destacan Total Play, Servi Royal Comunicaciones, Jaguar, entre otras empresas.

- **Lucía Esparza**

Coordinadora del Congreso Nacional Ciudadano que hoy se conocer como el Frente Nacional Ciudadano (FRENA), en Coahuila.

Participó en la recolección de apoyos para la realización de la Revocación de Mandato en su entidad.

Posicionamientos a favor de la respuesta: “Que siga en la Presidencia de la República”:

- **Isaac De La Paz**

Es doctor ‘Cum Laude’ Internacional, en Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, por la Universidad de Castilla-La Mancha; miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT; de la “Society of Legal Scholars” (Oxford, Reino Unido); del Instituto Mexicano de Derecho Proceso Constitucional y de la International Association of Constitutional Law, IACLAI DC. Actualmente es Profesor- Investigador de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California e Integrante del Cuerpo de Investigación Justicia Alternativa y Social, mediante el cual desarrolla proyectos de investigación sobre derechos sociales en entornos de vulnerabilidad: pobreza y violencia. También es profesor invitado del Instituto de la Judicatura Federal en la Maestría en competencia constitucional y ordinaria.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- **Estefanía Veloz**

Presentadora de televisión, analista política, columnista en Milenio y abogada. Se identifica como feminista y como Chicana por haber nacido en Estados Unidos y crecer en Tijuana. Es activista por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Es panelista en el programa “Punto y Contrapunto” con Genaro Lozano, transmitido en FORO TV y conductora del programa De Buena Fe, producido y emitido por el Canal 11.

Tercer Foro: 03 de abril de 2022

Posicionamientos favor de la respuesta: “Que se le revoque el mandato por pérdida de confianza”

- **Luis Cárdenas**

Periodista, titular Primera Emisión en MVS Radio, ha sido consultor de estrategia en medios de comunicación. Ha participado en diversos espacios de MVS como “Las del Estribo”, Informe MVS y en enero de 2011, inició formalmente como titular de la Segunda Emisión de Noticias MVS.

- **Sofía Orozco**

Ha colaborado los últimos 20 años como editorialista en el diario Mural, en Jalisco.

Sus temas de interés giran en torno a rendición de cuentas, comunicación política, democracia, justicia, seguridad, ejercicio del poder y política regional, siempre desde una perspectiva ciudadana.

Posicionamientos a favor de la respuesta: “Que siga en la Presidencia de la República”

- **Jorge Alonso Sánchez**

Profesor investigador emérito del CIESAS Occidente. Ha sido profesor de posgrado en distintas universidades del país y de 1991 a 1997 fue secretario académico del Doctorado en Ciencias Sociales CIESAS-UDG.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es miembro de los consejos editoriales de las revistas: Nueva antropología, Espiral e Historia Revista. Pertenece a la Academia Mexicana de Ciencias.

Profesor investigador de tiempo completo en CIESAS Occidente, al que ingresó desde el origen de la institución.

- **Renata Turrent**

Maestra en Políticas Públicas con Especialización en Trabajo Social por UCLA y Licenciada en Economía por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Conductora en el programa Aquelarre de Capital 21. Fue candidata a diputada local del distrito 17 de la CDMX por Morena.

Además, se aprueban las reglas de moderación, de participación y de producción de conformidad con el anexo 1 que se adjunta al presente acuerdo, las cuales tienen como objetivo conducir los trabajos de estos ejercicios.

La moderación será activa y se otorgan facultades a las y los moderadores adicionales para otorgar el uso de la palabra y controlar el tiempo, además de que se establece la obligatoriedad de participar en ensayos previos y conducirse con imparcialidad y respeto hacia las personas participantes.

En cuanto a las y los participantes, se establecen algunas reglas generales para que el ejercicio se lleve a cabo con cordialidad y se respeten los tiempos, el formato y la escaleta de los foros de discusión.

Adicionalmente, se establecen reglas de producción que privilegien el dinamismo y la imagen de estos ejercicios sin perder de vista la equidad y neutralidad con la que se conducirán las personas que participen en la producción y transmisión de estos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas panelistas en términos de los considerandos 7 y 8 para su participación en los foros de discusión nacional, de conformidad con los criterios de análisis para la selección, así como, las fechas en que se llevarán a cabo los foros, los cuales se realizarán el 25 de marzo del 2022,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

el 31 de marzo del 2022 y el 03 de abril 2022 en un horario entre las 17:00 y las 20:00 horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en su caso, realicen las sustituciones de las personas panelistas de los foros que declinen su participación, previa información que se brinde de manera oportuna a las y los Consejeros Electorales, para lo cual, deberán respetarse los mismos criterios de designación previstos en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueban las reglas de moderación, participación y producción para la realización de los foros de discusión nacional, mismas que forman parte integrante de este acuerdo y se adjuntan como anexo 1.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que inicien los trabajos y contrataciones necesarias para la producción y transmisión por medios electrónicos y redes sociales de estos foros de discusión conforme al formato establecido en la Metodología de Promoción y Difusión de la participación Ciudadana de la Revocación de Mandato.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que formule una invitación a las emisoras que conforman el Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión, a efecto de retomar la señal de transmisión del Instituto Nacional Electoral de los foros de discusión nacional.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que solicite a los 32 OPL que promuevan y transmitan en sus redes sociales y páginas institucionales los foros de discusión nacional.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Primero, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al caso de la ciudadana Juncal Solano, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al caso de la ciudadana Renata Turrent, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Se aprobó en lo particular por lo que hace al caso del ciudadano Gilberto Lozano, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, por ocho votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordán y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**